ANEXO No. 1

DATOS DE LA LICITACIÓN

1.1 OBJETO DE LA LICITACIÓN

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO TECNOLÓGICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

CÓDIGO UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia 92000000	Orden Público y seguridad 92100000	Servicio de policía 92101500	Servicios de Vigilancia 92101501
	Seguridad y protección personal 92120000	Servicios de guardias 92121500	
		Servicios de sistemas de seguridad 92121700	

1.2 PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO / DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial total estimado es de: **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOSPESOS M/CTE ($ 6.205.350.919,50)** incluye el valor del IVA (19% sobre la base gravable) estampilla procultura que obedece al 1% del valor del AIU, costos directos e indirectos.

Para realizar el cálculo del presupuesto del presente proceso de selección se tomó en cuenta el consumo histórico de la administración municipal, el costo de cotizaciones realizadas por empresas del sector, así como los costos previstos en procesos de contratación de otras entidades estatal con el fin de establecer un análisis de mercado.

La presente Licitación Pública se encuentra amparada de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN FINANCIERA		
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	No. 2024002760	$1.051.783.707
Vigencia futura 2025:	Acuerdo 09. de 2024 de fecha 26/08/2024	$ 5.960.170.674

EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución previsto para el objeto que se pretende contratar en la presente Licitación Pública será de TRECE (13) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso el plazo ofertado no podrá ser distinto al plazo de ejecución previsto por el Municipio.

1.4 FORMA DE PAGO

El valor por el cual sea adjudicado el presente proceso, será cancelado de la siguiente forma:

El Municipio de Mosquera pagara al contratista el valor estipulado mediante pagos parciales mensuales vencidos, según factura por valor equivalente al valor total de servicios prestados. Se requerirá también de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Así mismo, presentación de certificación de cumplimiento de cotización de parafiscales y seguridad social. Para el último pago se requerirá acta de liquidación.

Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes al Sistema General De Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007.

1.5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - R.U.P.

El proponente deberá encontrarse inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes - RUP -, la inscripción debe estar vigente para la fecha de cierre del proceso, y en firme a más tardar el día hábil anterior a la fecha de adjudicación del mismo.

En caso de consorcios y uniones temporales esta clasificación deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

1.6 INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS (Números enteros)	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA			
índice de liquidez	**LIQ. ≥ (4.00)**	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$
Nivel de endeudamiento	NE≤(0,50)	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
Razón de coberturade intereses	**RCI. ≥ (6,0)** O indeterminado	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(GI_i \times \%I)}$

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS (Números enteros)	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del patrimonio	RP≥(0,30)	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(P_i \times \%I)}$
Rentabilidad del activo	RA≥(0,20)	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$

Donde:

LIQ: Índice de Liquidez	
AC:	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente
ACi	Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.
PCi	Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

NE: Nivel de Endeudamiento	
PT	Pasivo Total
AT	ActivoTotal
PTi	Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
ATi	Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
%I	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

RCI: Razón de cobertura de intereses.	
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos por intereses
UOi	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante
GIi	Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

RP: Rentabilidad del patrimonio.	
P	Patrimonio
UO	Utilidad Operacional
Pi	Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

RA: Rentabilidad del activo.	
UO	Utilidad Operacional
P	Patrimonio

≥ Mayor o igual que
≤ Menor o igual que

Nota No. 1: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de$0).

Nota No. 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 4: Si el proponente es una sociedad nueva, para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público, acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos: • Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen. • Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

1.7 EXPERIENCIA

A efectos de acreditar su experiencia, el proponente deberá acreditar tener inscritos en el RUP los siguientes contratos:

Tres (3) contratos y/o certificaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes bajo los siguientes Código UNSPSC: 92101500, 92101501, 92121500 y 92121700 y cuyo valor sumado deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial.

a) Adicional a lo anterior una (1) de las tres (3) certificaciones aportadas debe acreditar experiencia en por lo menos sesenta y un (61) servicios de vigilancia y seguridad privada de 24 horas con y/o sin arma.

b) Adicional a lo anterior una (1) de las tres (3) certificaciones aportadas debe acreditar experiencia que presto servicios en las modalidades fija y/o móvil y sin arma y medio canino.

c) Adicional a lo anterior una (1) de las tres (3) certificaciones aportadas debe acreditar experiencia con instituciones educativas.

En el caso de oferentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar por lo menos una certificación de contrato y la experiencia solicitada se obtendrá de la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de los integrantes siempre y cuando se solicite más de un contrato para certificar la experiencia general y especifica según corresponda.

La experiencia obtenida en virtud de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en el Registro Único De Proponentes.

Para efectos de lo anterior el oferente deberá allegar junto con su propuesta copia de la certificación y/o acta de terminación y/o liquidación junto con el respectivo contrato

En el caso de que el contrato aportado haya sido ejecutado en consorcio o uniones temporales se tomara el valor del contrato en forma porcentual de acuerdo al porcentaje de participación del proponente en el mismo.

Adicional a la documentación anterior, el proponente deberá diligenciar el formulario No. 1 *"Experiencia Del Proponente"*, en el cual relacionara los contratos que la entidad verificara directamente del RUP.

1.11 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Se acudirá a la regla establecida en el literal "a" numeral 2° del Art. 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior se fijan los siguientes criterios de ponderación:

Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a calificar las propuestas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. La omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás, impedirá que la misma sea tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el municipio de Mosquera, Cundinamarca, y para el fin que se pretende satisfacer con el actual proceso, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con la normatividad señalada, la entidad calificará las ofertas con base en el parámetro de calidad según lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el menor precio, para un valor de 100 puntos conforme a la siguiente ponderación:

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR A PONDERAR	PUNTOS A OTORGAR
1. FACTOR ECONOMICO	**31.75 puntos**
a) Propuesta Económica	31.75 puntos
2. ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD	**57 puntos**

a) Capacitaciones del personal mínimo	9 puntos
b) Perfil Adicional Coordinador	10 puntos
c) **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**	10 puntos
d) Formación Adicional Supervisores	18 puntos
e) Perfil Coordinador SG-SST	10 puntos
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 puntos**
4. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018)	**1 puntos**
5. INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 Y ARTÍCULO .2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	**0.25 puntos**
TOTAL	**100 ntos**

La oferta económica responderá a un único valor posible para ofertar (sumatoria de las vigencias). Los precios de las propuestas, en ningún caso podrán ser inferiores o superiores a los precios establecidos por el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007 y la Circular externa 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se regula la tarifa mínima para este servicio. Las propuestas que superen o sean inferiores al presupuesto oficial, serán RECHAZADAS.

Para el caso de los proponentes certificados como COOPERATIVAS, la evaluación de la propuesta económica se hará en aras de mantener las condiciones de igualdad y equilibrio en relación con las demás propuestas presentadas por los proponentes que no tienen esta calidad, teniendo en cuenta los principios de transparencia y objetividad. De conformidad con lo establecido en el artículo 10º de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 50 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 9

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la presentación de la propuesta. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 10

Rango (inclusive)	Número	Media aritmética
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) Media aritmética
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmula

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
X = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } \left(1 - 2\left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde

$\bar{X}$ =Media aritmética
v_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i =Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{x}}{2}$$

Donde,
XA= Media aritmética alta
$Vmax$= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$= Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } \left(1 - \left(\frac{x_A - v_i}{X_A}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a } XA \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } \left(1 - 2\left(\frac{x_A - v_i}{X_A}\right)\right) \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
XA= Media aritmética alta
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 11 Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NUMERO DE OFERTAS (N)	NUMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL

1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

G_{PO}= $\sqrt[nv+n]{POXPOX \dots XPO_{nv}XP_1XP_2X \dots XP_n}$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n= Número de Ofertas válidas.

PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = $\begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - \left(\frac{G_{PO}-v_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO}-v_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{para valores mayores a } G_{POA} \end{cases}$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

1. ASPECTOS TECNICOS DE CALIDAD DEL SERVICIO (57) PUNTOS:

1

a. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL MININO: MÁXIMO NUEVE (9) PUNTOS:

En aras de una mejor calidad al servicio de vigilancia, se otorgarán nueve (9) puntos al proponente que ofrezca mediante certificación suscrita por el representante legal, que la totalidad del personal de vigilancia con el cual se prestará el servicio, estará capacitada y certificado en los temas relacionados a continuación:

- Manejo de incendios
- Relaciones interpersonales
- Controles de acceso
- Identificación de paquetes sospechosos
- Manejo de emergencias

Este requisito debe estar acompañado de una certificación expedido por la escuela de capacitación que dictará dichos contenidos la cual debe estar autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, al momento del cierre.

La ausencia de alguno de los requisitos enunciados será causal para el no otorgamiento del puntaje señalado en este numeral.

2 b. CALIFICACIÓN ADICIONAL DEL COORDINADOR: MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS

ITEM	PUNTOS
a. Acreditación de más de Diez (10) años como Consultor en Seguridad Privada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, aportando las respectivas resoluciones emitidas por la Supervigilancia.	3 Puntos
b. Contar con certificado en Gestión de Riesgos ISO 31000:2018 otorgado por un ente certificador autorizado.	3 Punto
c. Diplomado en Gestión de la Ciberseguridad, intensidad horaria mínima de 120 horas y emitido por ente de Educación Superior (Universitario) aprobada por el Ministerio de Educación.	4 Puntos

c. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: MAXIMO (10 PUNTOS)

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PUNTAJE
Se otorgará al proponente que acredite contar con la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente a la fecha de cierre, donde demuestre adicional a los amparos de uso indebido de armas de fuego, errores de puntería, y otros elementos de seguridad, el amparo de **bienes bajo cuidado tenencia y control, hurto y hurto calificado**, en cuantías según la siguiente tabla:	
Cuantía de 5.000 o más SMMLV	10
Cuantía de 3.501 a 5.000 SMMLV	8
Cuantía de 2.001 a 3.500 SMMLV	6
Cuantía de 501 a 2.000 SMMLV	4
Cuantía menor a 500 SMMLV	2

La vigencia de la Póliza debe ser mínima de doce (12) meses a partir de su expedición.
Para propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, este requisito puede ser cumplido en forma conjunta, mediante la respectiva sumatoria de cada integrante. Únicamente se considerará para la evaluación, las cuantías que hacen referencia al amparo de bienes bajo **cuidado tenencia y control y hurto,** dentro de la póliza aportada.

d. FORMACIÓN ADICIONAL DE LOS (3) SUPERVISORES: MÁXIMA PUNTUACIÓN (18 PUNTOS)

Se asignará puntuación a cada uno de tres supervisores adicionales ofertados con respecto a su formación académica de cada uno de los supervisores, de acuerdo con la siguiente tabla:

FORMACIONACADEMICA

No.	PERFILADICIONAL	SUPERVISOR1	SUPERVISOR2	SUPERVISOR3
1	Título técnico	1	1	1
2	Título tecnólogo	2	2	2
3	Título profesional universitario	3	3	3

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No.	PERFILADICIONAL	SUPERVISOR1	SUPERVISOR2	SUPERVISOR3

1	Credencial vigente de consultor en seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia.	1	1	1
2	Capacitación en seguridad informática o ciberseguridad acreditado por una entidad de educación superior (Universidad) autorizada por el Ministerio de Educación.	1	1	1
3	Seminario en código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana emitido por Policía Nacional.	1	1	1

3 e. CALIFICACIÓN ADICIONAL DEL COORDINADOR SG-SST: MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS

ITEM	PUNTOS
a. Contar con certificado en el SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS OPERACIONES DE SEGURIDAD, basado en la Norma ISO 18788 de 2018, otorgado por un ente certificador autorizado.	5 Puntos
b. Contar con certificado vigente como evaluador de competencia laboral expedido por el SENA.	5 Puntos

2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10) PUNTOS:

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales o extranjeros otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se deberán atender a las siguientes reglas: Son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, para efectos de lo anterior y con el fin de asignar puntaje por concepto de apoyo a la industria Nacional, los proponentes acreditaran este aspecto de la siguiente forma:

a. Personas jurídicas se tendrá en cuenta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.
b. Para el caso de personas naturales colombianas la nacionalidad se acreditará con la cedula, para lo cual el proponente debe adjuntar este documento.

c. Para el caso de residentes en Colombia se deberá aportar visa de residente expedida por la entidad competente. Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional para lo cual se deberá tener en cuenta el numeral1.24 “ACUERDOS COMERCIALES “, establecidos en el presente estudio previo. También se concederá trato Nacional, a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Para efectos de obtener el puntaje por trato nacional por reciprocidad, los proponentes deberán allegar certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la cual se acredite que los oferentes, Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en el Estado del cual hace parte el oferente. Dicha certificación no podrá superar dos años contados a partir de la fecha de expedición de la misma. Teniendo en cuenta las anteriores reglas, la ALCALDÍA DE MOSQUERA asignará el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE

Losproponentesoproponentespluralesquetengannacionalidadcolombianao los extranjeros que hayan aportado el documento establecido en estos pliegos de condiciones.	10
Para el caso de proponentes plurales compuestos por personas que cuentan con trato nacional y por personas que no cuentan con trato nacional.	5
Los proponentes o proponentes plurales cuya composición es totalmente de origen extranjero que no cuenten con el documento establecido en estos pliego condiciones.	0

4. **INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. UN (1) PUNTO:**

Atendiendo lo descrito en el DECRETO NÚMERO- 392 DE 2018 26 FES 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", el Municipio de Mosquera, en virtud a la entrada en vigencia a partir del 1 de junio de 2018, se permite incluir en los criterios de calificación así:

Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:

"Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

5 INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se

entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.